

LEY 10.511

**Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación
inmueble ubicado en el partido de Ensenada**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY

Art. 1º. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en

el partido de Ensenada designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección K, Manzana 38, Parcela 27, dominio inscripto en la matrícula 7.021 del Registro del partido citado, propiedad del señor Tortone ó Tortone y Costamagna, Virgilio y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º. El inmueble individualizado en el artículo anterior será destinado a dependencias policiales.

Art. 3º. Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente ley, de conformidad a las previsiones que al respecto fija la Ley General de Expropiaciones (5.708).

Art. 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a: Presupuesto Erogaciones Corrientes 1987, Carácter 1, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 6, Item 20, Finalidad 2, Función 01, Sección 02, Sector 6, Programa 3, Partida Principal 10, Partida Subprincipal 00, Partida Parcial 02.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 12 de febrero de 1987.

Aprobado por Diputados el 9 de abril de 1987.

Sancionada por el Senado el 21 de mayo de 1987.

Promulgada el 5 de junio de 1987 por Decreto Nº 4.436/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 17 de junio de 1987.